

CTM
YERBA BUENA, 16 NOV 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 095 /

VISTO :

Lo prescripto por Ley Provincial Nº 5529 del 14/09/83, y

CONSIDERANDO :

Que es responsabilidad de la autoridad Municipal contralor de las actividades y gestiones tendientes al aprovisionamiento de energía eléctrica en el Municipio;

Que para lograr dicho contralor es necesario implementar un servicio Municipal de Vigilancia e Inspección de instalaciones / artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica;

Que es atribución del Concejo Deliberante, conforme al Inc. 8) del Artículo 24º de la Ley 5529/83, de fijar los impuestos / tasas y contribuciones dictando las Ordenanzas respectivas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Fijase, en todo el Municipio de Yerba Buena, el pago de una CONTRIBUCION GENERAL por los servicios Municipales de vigilancia e Inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos / suministro de energía eléctrica.

ARTICULO SEGUNDO: Serán contribuyentes de la Contribución General establecida en la presente Ordenanza, los consumidores de energía eléctrica, y actuará como agente de retención de la misma, la empresa proveedora.

ARTICULO TERCERO: La base imponible para liquidar la Contribución General por el consumo de energía eléctrica estará constituido por el importe neto total, cobrado por la empresa proveedora al consumidor, según las tarifas vigentes.

ARTICULO CUARTO : Estarán exentos de pago de la contribución, / las personas o entidades mencionadas en los Artículos 112º y 113º de la Ley Nº 4655 - Código Tributario Municipal - en tanto reúnan las condiciones establecidas en los mismos.

ARTICULO QUINTO : Los contribuyentes del citado gravamen pagarán el mismo a la empresa proveedora de energía junto con el importe que deben pagar por consumo eléctrico, en la forma y tiempo que ella determine, Los agentes de percepción deberán cumplir con las reglamentaciones que a tal efecto determine la AUTORIDAD DE APLICACION.

//////

16 NOV 1984

////

ORDENANZA Nº 0957

ARTICULO SEXTO: Conforme la recaudación que por imperio de la aplicación de la norma que se aprueba, de la misma se destinará el cincuenta por ciento a programas de salud y educación dentro del ámbito Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: La alícuota correspondiente a la Contribución será establecida por la Ordenanza Fiscal Anual.

ARTICULO OCTAVO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO NOVENO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

[Handwritten Signature]
JULIO CESAR MEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



[Handwritten Signature]
CARLOS ALBERTO ALDEKETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA